

ESTUDIOS LEIBNIZIANOS SOBRE ÉTICA: UN BIEN TAN PROMETEDOR COMO ESCASO

Concha Roldán. Instituto de Filosofía del CSIC, Madrid

Resumen: La ética propiamente dicha es una de las grandes ausentes en las publicaciones españolas sobre Leibniz en las tres últimas décadas. Contamos con aproximaciones desde la metafísica, el derecho, la política o la filosofía de la historia misma, propiciadas por el mismo Leibniz, quien nunca escribió un tratado de ética (aunque lo proyectara como culminación de su *Scientia Generalis*). A ellas se dedica este trabajo, además de apostar por una reconstrucción de la ética leibniziana a partir de su legado fragmentario, para devolverle al lugar que merece en las historias de esta disciplina.

Abstract: Ethics in its entirety is characterised by its absence from Spanish publications on Leibniz in the last three decades. We can count on approximations from metaphysics, law, politics and philosophical history itself, provided by Leibniz himself, who never wrote an ethical work (although he came to project it as culmination of his *Scientia Generalis*). This work is dedicated to such approximations, as well as opting for a reconstruction of Leibnizian ethics starting from his fragmented legacy, and returning him the place he deserves in the history of this field.

Introducción

Al comienzo de este volumen deben aparecer algunas de mis reflexiones bibliográficas sobre las traducciones de la obra de Leibniz llevadas a cabo en los últimos treinta años, y en las que, salvo unos pocos textos en las ediciones de Francisco José Soriano Gamazo (1965), Jaime de Salas (1979 y 1984), Ezequiel de Olaso (1982) y la mía misma (Concha Roldán 1991), hay muy pocas muestras de la obra propiamente ética de Leibniz. A continuación, en esta meta que nos hemos trazado de cara al Simposio, me ha correspondido poner mi granito de arena a la reflexión crítica sobre las publicaciones leibnizianas de las tres últimas décadas, concretamente en el ámbito de la ética, tarea que paso a acometer sin más dilación, comenzando con una afirmación categórica: la ética propiamente dicha es una de las grandes ausentes en las publicaciones hispanas sobre Leibniz en las últimas tres décadas. Afirmando más, las publicaciones sobre la ética leibniziana, siquiera sobre su posibilidad, tampoco se han prodigado en ámbitos internacionales.

Han habido, ciertamente, aproximaciones desde la metafísica, el derecho, la política o la filosofía de la historia misma, todas ellas fragmentarias, pero una reconstrucción específica de la ética de Leibniz no existe. A las incursiones realizadas desde estos campos en la ética leibniziana voy a dedicar este trabajo, centrándome en la medida de lo posible en las publicaciones españolas, pero no sin antes cuestionarme el por qué de este absentismo.

La culpa remota la tiene el mismo Leibniz, quien nunca escribió un Tratado de ética, aunque lo proyectaba como culminación de su *Scientia Generalis*, y quien, además, gustaba de referirse a la moral como subordinada a la metafísica¹, cuando no en tandem con la jurisprudencia² o la política³. Ciertamente, resulta difícil delimitar con exhaustividad las fronteras que existen en el pensamiento de Leibniz entre la jurisprudencia, la ética y la política; tan pronto subraya la continuidad existente entre estas ciencias, como hace hincapié en su diferenciación metodológica y formal; tan pronto las considera rangos equipolentes, como subordina unas a otras para poder fundamentarlas; así, en una carta a H. Conring del 23 de Enero de 1670, identifica ética y derecho natural —como ciencias de lo justo—, mientras a renglón seguido señala que la política, como ciencia de lo que es útil a la comunidad o de lo que es justo o equitativo (*aequum*)— no podría llevarse a cabo sin la fundamentación antecedente de la ética⁴; y, para aducir una cita más del mismo período de Mainz, en los *Elementa juris naturalis* define la política como «la ciencia de lo que es útil» y la ética como la «ciencia de lo que es justo», pero añadiendo que desde el punto de vista verdadero ambas ciencias, del bien público y privado, se implican recíprocamente⁵.

Digamos, pues, que al no escribir sobre ética más que de forma fragmentaria y, generalmente, relacional con otras disciplinas, Leibniz mismo se ganó el destierro de las historias de la ética extranjeras y, por ende, españolas⁶. Aunque esto quizá comience a cambiar en el futuro, ya que en una de las últimas publicaciones que han llegado a nuestras manos de John Rawls, *Lecciones sobre la historia de la filosofía moral*⁷, dictadas a partir de 1962 en Harvard y publicadas hace dos años, aparecen dos capítulos dedicados a Leibniz: uno

¹ «Moralis scientia proles Metaphysicae est», escribe en su *Guiliemi Pacidii initia et specimina Scientia Generalis sive instauratione et augmentis scientiarum in publicam felicitatem*, GP VII, 149. O «Asimismo, hay que saber que la verdadera moral es a la metafísica lo que la práctica es a la teoría», NE, IV, 8, & 12 (Echeverría 1992, 516). El procedimiento de citas será el siguiente: salvo en el caso de las obras de Leibniz que se citarán por las siglas y abreviaturas comúnmente estipuladas entre los especialistas, el resto de los autores se citarán por su nombre (seguido del año de publicación, en el caso de citarse más de una obra suya) y la página de la obra en cuestión. Al final del artículo facilito todas las referencias bibliográficas.

² «...la metafísica y la moral, las cuales dan forma, respectivamente, a la teología y a la jurisprudencia, ambas naturales...», NE, Prefacio (Echeverría, 1992, 38).

³ «la política no es una disciplina separada de la ética, sino que representa o expresa la misma ética» (Grua, *Textes*, 565), escribe Leibniz en sus notas sobre la ética y la política de Aristóteles.

⁴ Cfr. A II, 1, 29. Cfr. Roldán 1994a, 437.

⁵ Cfr. A VI, 1, 459. Debemos la traducción castellana de los *Elementa* a Tomás Guillén Vera (1991), precedida de su estudio preliminar.

⁶ En una de las más recientes publicadas en nuestro país (*Historia de la ética*, ed. por Victoria Camps, Crítica, 1992), el volumen II, dedicado a la *Ética Moderna*, no hay capítulo para Leibniz (sólo algunas referencias como contrapunto en el capítulo que J. Casals escribe sobre «la moral de la Enciclopedia»); y eso aunque «entre las directrices editoriales para la redacción de los capítulos de la presente obra figuraba la de lograr una historia de la filosofía desde el punto de vista del pensamiento ético-político», según recuerda Vidal Peña al comienzo de su trabajo dedicado a Espinosa, como él gusta de escribir.

⁷ *Lectures on the History of Moral Philosophy*, Harvard University Press, Cambridge (Mass.) y Londres, 2000. La trad. castellana de A. de Francisco, por la que citaré, apareció un año después en Paidós, Barcelona. Esto me recuerda que le prometí un comentario crítico algo más pormenorizado del texto de Rawls a Ernesto Garzón Valdés, con quien coincidí en el I Congreso Iberoamericano de Ética y Filosofía política celebrado el pasado septiembre en Alcalá de Henares.

sobre el «Perfeccionismo metafísico» y otro sobre «Los espíritus como sustancias activas: su libertad»; ambos textos son pulcros y correctos, aunque —a mi entender— podría haberle intentado sacar algún partido, desde sus intereses y conocimientos, a los ensayos de Leibniz en torno a la justicia y la jurisprudencia universal. La razón de que no lo haga es que introduce a Leibniz únicamente para explicar a Kant: como recuerda la compiladora de las *Lecciones*, Barbara Hermann, Rawls introdujo las dos lecciones sobre Leibniz sólo en 1991 (el último curso que impartió en Harvard), cuando cambió su interpretación de la ética kantiana, empezando a conceder menos importancia a profundizar en los detalles del imperativo categórico que a entender cuál era el sentido de ese procedimiento⁸, y concediendo más relevancia al tema de la libertad y a la solución constructivista que Kant dio a las cuestiones de la fundamentación. Por eso, Rawls explicaba las dos lecciones sobre Leibniz entre la cuarta y quinta lecciones dedicadas a Kant, esto es, «El imperativo categórico: la tercera formulación» y «La primacía de lo justo y el objeto de la ley moral». Leibniz representa para Rawls la figura dominante en la época de Kant e interpreta que, allí donde las preocupaciones del pensador de Königsberg coinciden con las del de Leipzig, las ideas de éste último «conforman de manera sorprendente y sutil» las de aquél⁹.

Si me he detenido en hacer estas puntualizaciones sobre la interpretación rawlsiana de Leibniz es porque hace diana en uno de los motivos más inmediatos de que los especialistas leibnizianos —y de manera concreta los españoles— no hayan escrito mucho acerca de una ética específica en Leibniz: porque consideran su filosofía como antesa o propedéutica de Kant. Más aún, se remiten a conceptos metafísicos («perfección», o «libertad» en este sentido) o lógicos («verdad»)¹⁰ para buscarle a Kant sus antecedentes leibnizianos. De la reducción del pensamiento de Leibniz a precursor de Kant o, mejor aún, de la aproximación de Leibniz a Kant, hay que echarle la culpa a la interpretación neokantiana de Leibniz llevada a cabo por Ernst Cassirer¹¹ y a su recepción en nuestras universidades allá por los años 70. Yo misma pasé este sarampión en alguno de mis primeros trabajos sobre Leibniz que titulaba nada menos que «Leibniz: prelude para una moral de corte kantiano» (v. Roldán 1989a), y en el que, en mi descargo, hay que decir que me esforzaba por rastrear en algunos conceptos éticos leibnizianos («libre albedrío», «necesidad moral», «deber», «justicia») los antecedentes de la «ley moral» de Kant.

Pero no se me interprete a partir de las afirmaciones anteriores que no acepto influencia alguna de Leibniz sobre la ética Kant. Cierto que la hay, aunque en este punto hay que ser muy cuidadosos y tener en cuenta los estudios que se refieren a la mediatización y reducción llevada a cabo por Wolff de la filosofía de Leibniz, al transmitir la conocida «filosofía leibnizo-wolffiana», que contribuyó a encasillar a Leibniz en las historias de la filosofía durante casi tres siglos en media docena de tesis metafísicas. Sin olvidar la

⁸ A saber «cómo pensaba Kant que un procedimiento formal podía modelar una concepción no instrumental de la racionalidad», (Rawls, 14).

⁹ Rawls, 123: Leibniz I, & 1. Como señala Herman «entender cabalmente el constructivismo kantiano pasa por saber apreciar con cierto rigor histórico las virtudes y debilidades del pensamiento racionalista de su tiempo» (Rawls, 14).

¹⁰ Cfr. Rawls, 123-140.

¹¹ Cfr. Cassirer 1902. El neokantismo es la filosofía dominante que todavía se encuentra Ortega y Gasset durante su estancia en Marburg, aunque mi interpretación es que la influencia leibniziana en su obra, no sólo en la que escribió (Ortega 1956) es más historicista y existencialista que neokantiana; cfr. «El transfondo leibniziano en el historicismo de Ortega», *Ortega visto desde La idea de principio en Leibniz*, Univ. de Oviedo, —en prensa.

importancia que un autor como Crusius, bastante desconocido entre nosotros, tuvo en esta tarea de mediación entre Leibniz y Kant¹².

Lo que sí critico, para intentar remediarlo en nuestras investigaciones futuras sobre la ética de Leibniz, es que la filosofía práctica de este autor pueda reducirse y asimilarse a la concepción trascendental kantiana. Mi propuesta es dedicar más esfuerzos a reconstruir —al margen de nuestro ineludible conocimiento de Kant— esa ética leibniziana que se nos muestra de forma fragmentaria, para acaso descubrir en la desconocida prekantiana alguna clave que nos permita orientarnos en la encrucijada ética actual. Soy consciente de los peligros inherentes a este reto. Éste implica, por una parte, volver a situarnos en una perspectiva que tiene muy mala prensa en la ética contemporánea, esto es, la ética de bienes: filosofía moral o práctica es, según la definición leibniziana, «aquella que trata de los fines y los bienes de las cosas»¹³. Pero, por otra parte, tiene de positivo que nos permite devolverle a la ética su «humanidad», no exenta de contingencia y errores: mientras que Kant cree indispensable, para salvaguardar el carácter imperativo de la ley del deber, exiliar el principio de la obligación a un mundo trascendente, inaccesible a la dialéctica racional, Leibniz demuestra un siglo antes que esta misma ley tiene su origen y justificación en la naturaleza misma del hombre y en la dinámica del pensamiento reflexivo¹⁴.

La mayor parte del trabajo para recuperar una «genuina ética leibniziana», está todavía por hacer. Contamos, sin embargo, con bastante camino andado, aunque las más de las veces nuestros propios trabajos hayan sido el principal estorbo para hacer una apuesta decidida por la importancia contemporánea de la ética leibniziana¹⁵. El prometedor campo que se abre ante nosotros, sin embargo, no deja de ser un proyecto que espero nos proporcione la oportunidad de escribir más de un libro.

En las páginas que siguen, quisiera presentar únicamente algunas notas referentes a mi interpretación de las aportaciones en español sobre la ética leibniziana hasta la fecha, con la finalidad de poder discutir las durante nuestro próximo encuentro en el Simposio de Sevilla y... seguir avanzando en esa dirección, si es que los leibnizianos españoles e iberoamericanos que allí concurren no dismantelan por completo la hipótesis de trabajo que aquí presento: a saber, que hasta la fecha hemos trabajado en la ética leibniziana sólo tangencialmente (desde los campos de la metafísica, el derecho y la política, fundamentalmente), debido, sobre todo, a la presentación dispersa y confusa que el mismo Leibniz hizo de sus reflexiones sobre filosofía práctica. Al final adjunto una bibliografía lo más exhaustiva posible, no sólo de las citas que aparecerán en mi esquemática aportación aquí, sino también de aquellas que más me han servido en mis investigaciones hasta la fecha: de las extranjeras menciono aquellas que me parecen ineludibles e irremplazables para entender la problemática de que aquí trato (tanto en ellas, como en mis escritos al final mencionados podrá el lector interesado encontrar, a su vez, más bibliografía).

Lo que me propongo hacer (de hecho ya he comenzado) para poder completar —o mejor dicho— reinterpretar las cuatro perspectivas que a continuación presento, es una recopilación, análisis y traducción previos de los textos más genuinamente éticos de

¹² Cfr. Finster 1982, Carboncini 1986 y Roldán 1990b.

¹³ Tal y como le escribe a su maestro Thomasius (G I, 22): «Philosophia moralis (seu practica vel cicilis, nam, ut a Te [Thomasius] didici, una eademque scientia est) agit de rerum Fine, nempe Bono...».

¹⁴ Cfr. Le Chevalier 1933, p. V.

¹⁵ Algunos conatos de ello se encuentran en Roldán 1997.

Leibniz, que él mismo presentó de forma fragmentaria, para así poder reconstruir una ética que devuelva al pensador de Leipzig al lugar que —a mi entender— merece en las historias de la ética.

Ética y metafísica

La gran mayoría de los conceptos éticos leibnizianos fueron estudiados, al menos durante los años 70 y 80, desde un punto de vista metafísico. La razón fundamental, a mi entender, fue la reacción que todavía en esos años se operaba entre los estudiosos leibnizianos contra la tesis logicista instaurada a comienzos del siglo XX por Couturat y Russell y que se dio en llamar la «cuestión leibniziana»¹⁶. No es que se quisiera quitar importancia a los escritos lógicos de Leibniz, en cuyo estudio tanto y tan bien profundizaron en esta época Miguel Sánchez-Mazas¹⁷ y Javier Echeverría, sino más bien subrayar que, a partir de los mismos textos leibnizianos no se puede sostener una primacía de la lógica sobre la metafísica, sino —más bien al contrario— una cierta autonomía y prioridad de la segunda. En esta línea hay que situar algunos de los primeros trabajos sobre Leibniz de Jaime de Salas (1976) y Quintín Racionero (1980), y por ella me decanté también en mi Memoria de licenciatura (1981), titulada: *Leibniz: del concepto de mónada al análisis de las proposiciones*. Sin duda, las enseñanzas de Y. Belaval, con quien estos especialistas estudiaron en París (también Echeverría, si no recuerdo mal), tuvieron su fruto.

Pero un número si cabe más numeroso de trabajos en esta perspectiva metafísica, se dedicaron en los años 70/80 a establecer los límites entre la metafísica leibniziana y la spinozista, subrayando en ellos, desde el punto de vista que nos interesa, que mientras la metafísica leibniziana permite fundamentar en su concepto de libertad una ética, la filosofía de spinoza —a pesar de su denominación— hundiría sus raíces en un determinismo irremontable¹⁸. La aproximación de Leibniz a Spinoza había sido ya iniciada a finales del siglo XIX por la obra de Stein¹⁹, a pesar de que Leibniz pusiera mucho cuidado en vida por poner distancias con la filosofía del judío holandés, para lo que escribió su *Refutación de Spinoza* (V. Foucher de Careil). En cualquier caso, a lo que esta interpretación dio lugar es a muchos trabajos sobre el concepto de libertad y los conceptos modales en que esta se basa (a quien yo misma dediqué mi tesis doctoral en 1987²⁰) y que siguen prodigándose también en los años 90²¹. Por otra parte, la relación del concepto de libertad

¹⁶ Hay que tener en cuenta que la traducción castellana de la obra de Russell se publicó en 1977.

¹⁷ A su profundización en el proyecto leibniziano de una característica universal y su original aplicación a la lógica jurídica me refero en el otro artículo presentado en este volumen, bajo el título «Obertura bibliográfica acerca de las traducciones de Leibniz... sin ánimo de exhaustividad». También Ángel Currás (1969) dedicó algunos esfuerzos a la *Característica* leibniziana, pero desde un punto de vista lingüístico, antes de su temprana y trágica muerte, que, sin duda, supuso —además de la profunda pena en quienes le conocimos— una notable pérdida para los estudios leibnizianos.

¹⁸ Cfr. Roldán 1984, 1988, 1990 y 1992c. Asimismo cfr. Pérez de Tudela y Salas 1975.

¹⁹ Cfr. al respecto también Friedmann y Yakira 1983, 1989.

²⁰ *Contingencia y necesidad. El problema de la necesidad en Leibniz*. Hay ejemplares repartidos por algunas Bibliotecas y cuento con hacer una publicación «reelaborada» en breve.

²¹ Cfr. Antonio Pérez Quintana, Roldán 1990 y 1999b.

leibniziano con la filosofía escolástica española, también fue muy productivo²². No en vano el problema de la libertad fue caracterizado por Leibniz como «uno de los dos laberintos del pensamiento humano», junto al de la continuidad.

Pero lo que, sin duda, captó la atención de algunos especialistas leibnizianos entre nosotros fue al problema de defender una ética en Leibniz, a pesar de la necesidad del mal moral en el mundo que introduce su metafísica. Libertad, necesidad moral y mal en el mundo son los tres problemas que conspiran para ponerle impedimentos metafísicos a un Leibniz que intenta resolverlos desde los conceptos de armonía universal, principio de razón suficiente, pero, sobre todo, principio de perfección (Roldán 1989a, 1992a y 1992b). Sin perder de vista que su discurso sobre la *Teodicea* inicia una forma de pensar sobre Dios, claramente «moderna», que consiste en la necesidad de justificar su decisión de crear este mundo donde anidan el mal y la imperfección²³.

Ética y derecho

No quisiera pecar de superficial en estas pinceladas, en las que, no obstante, me he propuesto ser breve. Por lo que respecta al derecho, ya hice algunas alusiones a un par de citas de Leibniz al principio; pero, si quisiéramos ser exhaustivos con las referencias conjuntas que Leibniz hace de la ética y el derecho, serían legión. No debemos olvidar que la primera formación que tuvo Leibniz fué jurídica, y que como abogado fue a trabajar a Mainz a las órdenes de Boineburg. Esto hace que muchas veces sea tan tedioso seguir la argumentación leibniziana en muchos de los textos «de tintes éticos» recopilados por Grua, en los que no se sabe donde acaba el interés moral y comienza la casuística jurídica. En este sentido, los dos libros de Grua (1953, 1956) ejercieron a mi entender bastante influencia en los trabajos que se realizaron sobre ética y derecho en los años 80/90 en nuestro país, empezando por las aportaciones de Jaime de Salas en las introducciones a sus respectivas ediciones de escritos políticos y jurídicos (1979, 1984, 2001) y terminando por las de Tomás Guillén (1991): tanto el escrito *Sobre la noción común de justicia* como *Los elementos del derecho natural*, presentados en castellano por cada uno de ellos, respectivamente, son de gran importancia para la apertura de una veta «genuinamente ética» dentro del derecho, marcando la vía de la responsabilidad humana en la construcción libre y racional de un mundo que, con todo, fue previsto por Dios tal y como iba a ser antes de su creación.

El otro gran aspecto de la filosofía jurídica leibniziana que se cruza con la ética es el correspondiente a las reflexiones leibnizianas sobre el iusnaturalismo y el derecho de gentes, con sus correspondientes críticas a Pufendorf y Grotius. Sobre la crítica del iusnaturalismo y la concepción moral de la racionalidad leibniziana, Quintín Racionero nos ha regalado algunos soberbios trabajos (1992, 1993), recabando también en algunas tesis del *Codex iuris gentium diplomaticum*, cuyo prólogo tradujera Enrique Tierno Galván. La discusión del derecho de gentes y del «derecho a la guerra justa», revestía capital importancia en

²² Cfr. por ej. Hellín y Soriano Gamazo 1963.

²³ Cfr. los trabajos de Torres Queiruga. Cfr. también Grua 1953. El libro de Baruzi tuvo mucha relevancia en este sentido, aunque llevó la carga de la prueba más hacia el transfondo religioso de la filosofía leibniziana, que a su emancipación ética: el cristianismo jugó, con todo, un papel muy importante en Leibniz, también desde un punto de vista político, en su concepción nacionalista, europeísta y universalista: Cfr. Roldán 2001a, 2001b, 2002a y 2002b.

una época en la que se discutía la posibilidad de instaurar una paz duradera en una Europa unida²⁴, preocupación no tan distante de la que ahora nos asalta.

El derecho se presenta así como un puente entre la ética y la política, propiciando que el estado, con el monarca a la cabeza, actúe como mediador entre el bien privado y el bien público. Es precisamente en este punto en el que, para Leibniz, se necesita del genio de los príncipes ilustrados, que propicien la educación de sus súbditos (para conseguir un equilibrio entre los intereses privados y los de la comunidad) y extiendan con rigor el derecho natural a la diversidad del derecho positivo (V. Roldán 1994^a y 1999a).

Ética y política

Son muchos los textos que contribuyen a interpretar en Leibniz la ética y la política como dos caras de una misma moneda. Sobre esto he insistido en alguno de mis trabajos, y asimismo lo ha hecho Tomás Guillén, mientras que buscaba los fundamentos filosóficos de ambas disciplinas en el pensamiento de Leibniz²⁵.

Ahora bien, en este punto, los trabajos que más relevancia adquieren entre nosotros son los de Quintín Racionero²⁶. Estos no sólo vienen a subrayar la importancia de las actividades políticas de un Leibniz que no en vano dedicó a la diplomacia muchos de sus esfuerzos, tanto para conseguir la reunificación una Alemania (y de sus iglesias) devastada por la guerra de los Treinta años, como para conseguir mediante ello una nación fuerte que pudiera equilibrar en Europa el desmedido poder y ansias de expansión de Francia²⁷. Sin embargo, como Quintín Racionero tiene una ponencia asignada en este Simposio sobre este tema, que se corresponderá con una publicación en este número, no voy a insistir más sobre sus tesis aquí. Únicamente subrayar la importancia para la literatura en castellano que, desde un punto de vista ético, reviste la recuperación que hace en uno de sus trabajos (1994b) del texto leibniziano «la place d'autrui»²⁸, al que ya Fernando Gil (1984) dedicara alguno de sus esfuerzos en lengua francesa. Este principio, que va más allá de la clásica «regla de oro» tendrá a su vez mucha importancia en la búsqueda del justo medio para un concepto de tolerancia, en el que Jaime Salas también ha insistido en alguno de sus trabajos, analizando los tan leibnizianos conceptos de «alteridad» y «perspectiva»²⁹.

Épilo

La ética de Leibniz que queremos reconstruir, se nos presenta, como podemos concluir del análisis anterior como una «ética racional de bienes y fines», con ciertos tientes eudemonistas (V. Schepers y Olaso, 234), que la humanizan y hacen de la virtud algo no meramente intelectual, teniendo además en cuenta que la felicidad individual que perseguiría la política, está siempre doblada de búsqueda de bien común en la ética.

²⁴ Cfr. Roldán 1994b, 1995, 1996, 1998. Cfr. también Luna 1995, que discute conmigo.

²⁵ Cfr. Roldán 1994, 435ss. y Guillén 1994.

²⁶ Cfr. Racionero 1988, 1989, 1992a, 1992b, 1994^a, 1998, 1999 y 2000.

²⁷ Cfr. Roldán 1994b, 2001a, 2001b, 2002a, 2002b.

²⁸ Guillén, 1994, pp. 286-288 también se refiere a él.

²⁹ Cfr. Salas 1994, pp. 163-217.

No asistimos, pues, en Leibniz a una preeminencia de lo justo sobre lo bueno, aunque la justicia sea siempre «la caridad del sabio» (Riley). Aquí vuelve a jugar de nuevo un papel importante el principio de perfección que, sin abandonar el ámbito de lo contingente, sirve de base a una particular concepción del progreso moral (Roldán, 1992a). En realidad, yo tenía que haber preparado para este Simposio también algunas reflexiones sobre la ética y la filosofía de la historia, pero de momento quedan relegadas a otro futuro mundo posible... Vale

Bibliografía

- AGUADO, J. (1994), «Apuntes sobre la idea leibniziana de progreso a la luz de su teoría del continuum», en Q. Racionero y C. Roldán (eds.), *G. W. Leibniz: Analogía y expresión*, Univ. Complutense, Madrid, pp. 395-408.
- ANDREU, A. (1995), «Leibniz, el cristianismo europeo y la Teodicea», *Daimon. Revista de Filosofía*, 10 (enero-junio), pp. 37-46.
- (1999/2001), *Methodus Vitae*, 3 vols.: I. Naturaleza o fuerza, II. Individuo o mónada, y III. Ética o política, Universidad Politécnica de Valencia.
- (2001), *La inteligencia en la torre. Razón y misterio en la Ilustración leibniziana*, Universidad Politécnica de Valencia.
- (2002), «El principio arquitectónico de Leibniz en Ética y Política», en A. Andreu, J. Echeverría y C. Roldán (eds.), *Ciencia, tecnología y bien común: la actualidad de Leibniz*, Universidad Politécnica de Valencia, pp. 299-319.
- ARAMAYO, R. R. (1999), «Las «liaisons dangereuses» entre la moral y lo político», en R.R. Aramayo y J.L. Villacañas (eds.): *La herencia de Maquiavelo: Modernidad y Voluntad de Poder*, FCE, Madrid, pp. 43-75.
- (2000), «La biblia de la filosofía moral moderna y contemporánea», en I. Kant, *Crítica de la razón práctica*, Alianza Editorial, Madrid, pp. 7-48.
- (2001), «La balance de l'Europe: Saint-Pierre chez Frédéric II, Rousseau, Leibniz et Kant», en *Nihil sine ratione. Akten VII. Internationaler Leibniz-Kongress, vol. 1*, Berlin, 2001, pp. 25-32.
- AUSIN, TX.-PEÑA, L. (2002) «Derecho y bien común en Leibniz (una apología de la fraternidad)», en A. Andreu, J. Echeverría y C. Roldán (eds.), *Ciencia, tecnología y bien común: la actualidad de Leibniz*, UPV, pp. 320-339.
- AXELOS, CH. (1973), *Die ontologischen Grundlagen der Freiheitstheorie von Leibniz*, Walter de Gruyter, Berlin.
- BARUZI, J. (1907), *Leibniz et l'organisation religieuse de la terre*, Felix Alcan, Paris.
- BELAVAL, Y. (1969), *Leibniz. Initiation à sa philosophie*, J. Vrin, Paris.
- BENEKE, H.F. (1891), *Leibniz als Ethiker*, Erlangen (Diss.).
- BONET, A. (1932), *La filosofía de la libertad en las controversias teológicas del siglo XVI y la primera mitad del XVII*, Barcelona.
- BROWN, G. (1995), «Leibniz' moral philosophy», en *Leibniz* (ed. por N. Jolley), Cambridge University Press, pp. 411-441.
- CARBONCINI, S. (1986), «Christian August Crusius und die Leibniz-Wolffsche Philosophie», en *Studia-Leibnitiana. Suppl. XXVI*, pp. 110-125.
- CASSIRER, E. (1902), *Leibniz' System in seinem wissenschaftlichen Grundlagen*, Marburg.

- CEREZO GALÁN, P. (1966), «El fundamento de la metafísica en Leibniz», en *Anales del Seminario de Metafísica*, pp. 75-105.
- COUTURAT, L. (1901), *La logique de Leibniz*, Olms, Hildesheim.
- CUBELLS, M. R. (2002), «Razón y libertad desde la noción leibniziana de 'expresión'», en A. Andreu, J. Echeverría y C. Roldán (eds.), *Ciencia, tecnología y bien común: la actualidad de Leibniz*, UPV, pp. 344-350.
- CURRÁS RÁBADE, A. (1969) «Consideraciones sobre la lengua universal leibniziana», en *Anales del Seminario de Metafísica*, 7-39.
- (1979), «Dios, sustancia y razón en Leibniz», en *Anales del Sem. de Metafísica*, XIV, pp. 11-17.
- DEL BOCCA, S. (1936), *Finalismo e necessità in Leibniz*, Firenze.
- ECHEVERRÍA, J. (1979) *G.W. Leibniz. Nuevos ensayos sobre el entendimiento humano*, ed. y trad. cast. en Editora Nacional, Madrid. Reed. en Alianza Ed, Madrid, 1992, por la que se cita.
- (1981), *Leibniz*, Barcanova, Barcelona.
- (1998), *G. W. Leibniz, Antología*, Círculo Lectores, Barcelona.
- (1999), «L'harmonie postétablie», en *L'actualité de Leibniz: Les deux Labyrinthes*, D. Berlioz y F. Nef (éd.), *Studia Leibnitiana-Supplementa* 34, F. Steiner Verlag, Stuttgart, pp. 427-436.
- (2000), «Expresión y representación en Leibniz», en A. Ibarra y T. Mormann (eds.), *Variedades de la representación en la ciencia y la filosofía*, Ariel, Barcelona, pp. 41-54.
- ENGE, T.O. (1979), *Die Ort der Freiheit in der leibnizschen System*, Forum Academicum, Königstein.
- FINSTER, R. (1982), «Spontaneität, Freiheit und unbedingte Kausalität bei Leibniz, Crusius und Kant», *Studia Leibnitiana* 14/2, pp. 266-277.
- y VAN DEN HEUVEL, G. (1990), *Leibniz*, Rowohlt Taschenbuch (rororo), Hamburg.
- (1994), «Monade und Welt: Zum Verhältnis von Monadenlehre und Ethik bei Leibniz», en Q. Racionero y C. Roldán (eds.), *G.W. Leibniz: Analogía y expresión*, Universidad Complutense, Madrid, pp. 409-420.
- FOUCHER DE CAREIL, A. (1854), *Réfutation inédite de Spinoza par Leibniz*, Paris.
- FRIEDMANN, G. (1962), *Leibniz et Spinoza*, Gallimard, Paris.
- GABAUDE, J.M. (1970-1974), *Liberté et raison*, 3 vols., Toulouse.
- GIL, F. (1984), «Leibniz, la place d'autrui, le principe du pire et la politique de la monadologie», en *Passé Présent* 3, pp. 147-163.
- GRUA, G. (1953), *Jurisprudence universelle et théodicée selon Leibniz*, PUF, Paris.
- (1956), *La justice humaine selon Leibniz*, PUF, Paris.
- GUILLÉN VERA, T. (1991), *G.W. Leibniz. los elementos del derecho natural*, trad. y estudio preliminar, Tecnos, Madrid.
- (1994), «Bases filosóficas para la ética y la política de Leibniz», *Revista de Estudios Políticos*, 83, enero-marzo, pp. 273-312.
- HEINEKAMP, A. (1969), *Das Problem des Guten bei Leibniz*, Bouvier Verlag, Bonn.
- (1982), «Die rolle der Philosophiegeschichte in Leibniz' Denken», *Studia Leibnitiana*, 10, pp. 114-141.
- (1994), «Leibniz y España», en Q. Racionero y C. Roldán (eds.), *G.W. Leibniz: Analogía y expresión*, Universidad Complutense, Madrid, pp. 555-577.
- HELLÍN, J. (1955), «El principio de razón suficiente y la libertad», en *Pensamiento*, 41, pp. 303-320.
- HOSTLER, J. (1975), *Leibniz' Moral Philosophy*, London.
- KAULBACH, F. (1969), «Das Labyrinth der Freiheit», *Akten des I. Internationalen Leibniz-Kongresses 1966*, en *Studia Leibnitiana Supl.*, pp. 47-68.

- LE CHEVALLIER, L. (1933), *La morale de Leibniz*, Vrin, Paris.
- LUNA ALCOBA, M. (1996), «La guerra según G.W. Leibniz», en *Saber y conciencia (Homenaje a Otto Saame)*, Comares, Granada, pp. 181-196.
- MARKET, O. (1969), «Freiheit und Vernunft im Leibnizschen Denken», en *Akten des I. Internationalen Leibniz-Kongresses 1966*, en *Studia Leibnitiana Supl.*, pp. 69-79.
- MATES, B. (1988), «Leibniz and the Free Will Problem», en *Leibniz: Tradition und Aktualität (Akten des V. Internationalen Leibniz-Kongresses, vol 1)*, Hannover, pp. 535-541.
- MOREAU, J. (1984), «Leibniz devant le labyrinthe de la liberté», *Studia Leibnitiana*, 16, pp. 217-229.
- MORA, M. DE (2001a), «Leibniz: bien individual – bien común», en A. Andreu, J. Echeverría y C. Roldán (eds.), *Ciencia, tecnología y bien común: la actualidad de Leibniz*, UPV, pp. 351-356.
- (2001b), «Prosperité et bien-être pour la cité. Pensions, rentes, assurances», en *Nibil sine ratione. Akten VII. Internationaler Leibniz-Kongress*, vol. 1, Berlin, 2001, pp. 828-833.
- NAERT, E. (1964), *La pensée politique de Leibniz*, PUF, pp. 27-33.
- NATHAN, B. (1926), *Über das Verhältnis der Leibnizschen Ethik zu Metaphysik und Theologie*, Jena.
- NEVILLE, R. (1983), *leibniz' Konzept of Freedom*, Reno (Nevada).
- NICOLÁS, J.A. (1983), «Razón suficiente y existencia de Dios», en *Pensamiento*, 43/172, pp. 447-462.
- OLASO, E. DE (1982), *G.W. Leibniz. Escritos filosóficos*, con trads. de E. de Olaso, R. Torretti y T. Zwanck, Charcas, Buenos Aires.
- ORTEGA Y GASSET, J. (1956), *La idea de principio en Leibniz*, Revista de Occidente, Madrid. Con un Apéndice, «Del optimismo en Leibniz» (pp. 199-250)
- PARKINSON, G.H.R. (1970), *Leibniz on Human Freedom*, Wiesbaden.
- PÉREZ DE TUDELA, J. (1984), «Mecanicismo, finalismo y teoría del conocimiento en la crisis de las ciencias clásicas y actual: G.W. Leibniz y el principio bohriano de complementariedad», *Verdad y vida*, XLII, pp. 195-217.
- PÉREZ QUINTANA, A. (1994), «Concepto de posibilidad y teoría de la analogía entre libertad humana y divina», en Q. Racionero y C. Roldán (eds.), *G.W. Leibniz: Analogía y expresión*, Univ. Complutense, Madrid, pp. 421-430.
- POSER, H. (1969), *Zur Theorie des modalbegriffs bei G.W. Leibniz*, *Studia Leibnitiana Supl.*, Wiesbaden.
- RACIONERO, Q. (1980), «La filosofía del joven Leibniz: la génesis de los conceptos y la función de la lógica», en *Revista de Filosofía*, CSIC, Madrid (Enero-Junio), pp. 39-125.
- (1988) «Theoretische und politische Vernunft bei Leibniz», en *Leibniz: Tradition und Aktualität (Akten des V. Internationalen Leibniz-Kongresses, vol 1)*, Hannover, pp. 1064-1080.
- (1989), «Ciencia e historia en Leibniz», *Revista de Filosofía*, Ed. Complutense, Madrid, 127-154.
- (1992a), «Razón teórica y razón política en Leibniz», en *Revista Latinoamericana de Filosofía*, XVIII/1, pp. 83-109.
- (1992b), «Los derechos de Adán. Crítica del iusnaturalismo y concepción moral de la racionalidad en Leibniz», *El Basilisco*, pp. 89-99.
- (1993), «The rights of Adam: A critique of natural rights and the moral dimension of rationality according to Leibniz», en *Leibniz and Adam*, M. Dascal y E. Yakira, Tel-Aviv.
- (1994a), «Ilustración política y teoría del Estado en Leibniz», *Giornale di Metafisica*, Nuova Serie-XVI, pp. 155-178.

- (1994b), «El principio de la *place d'autrui* y la racionalización de la política», en *La filosofía ante la encrucijada de la nueva Europa* (ed. por I. Murillo), *Diálogo filosófico*, Madrid, pp. 583-611.
- (1998), «Europa zwischen Geschichtsphilosophie und Nihilismus», en: M. Buhr & M. Fischer, ed., *Universalismus - Universalität*, CEPI, Berlin, Lisboa, Salzburgo, pp. 185-226.
- (1999), «Luzes políticas e teoria do Estado em Leibniz», en: M. Buhr, E. Chitas, coord., *O patrimônio espiritual do Europa*, Edições Cosmos, Lisboa, pp. 249-70.
- (2000), «Wirklichkeit und Möglichkeit Europas. Aufgaben für das Studium der Geschichte und Idee Europas», en: M. Fischer & G. Kreuzbauer (hg.), *Recht und Weltanschauung*, Peter Lang, Bruselas - New York - Viena, pp. 283-304.
- RACIONERO, Q. y ROLDÁN, C. (eds.), *G.W. Leibniz: Analogía y expresión*, Universidad Complutense, Madrid, 1994.
- RAWLS, J. (2001), *Lecciones sobre la historia de la filosofía moral*, compiladas por Barbara Herman y trad. cast. de A. de Francisco, Paidós, Barcelona.
- RENSOLI, L. (1992), «Über das Ideal des philosophischen Lebens bei G.W. Leibniz», *Studia Leibnitiana* XXIV/1, 101-111.
- RILEY, P. (2001) «Leibniz and the Idea of the Common Good», en A. Andreu, J. Echeverría y C. Roldán (eds.), *Ciencia, tecnología y bien común: la actualidad de Leibniz*, UPV, pp. 355-364.
- RIPALDA, J.M. (1972), «Instinkt und Vernunft bei Leibniz», *Studia Leibnitiana*, 4, pp. 19-47.
- ROBINET, A. (1994), *G.W. Leibniz. Le meilleur des mondes par la balance de l'Europe*, PUF, Paris.
- (2001), «La ciudad leibniziana de las artes y las ciencias (Teopolítica, geopolítica y cosmopolítica)», en A. Andreu, J. Echeverría y C. Roldán (eds.), *Ciencia, tecnología y bien común: la actualidad de Leibniz*, UPV, pp. 365-377.
- ROLDÁN, C. (1984), «Crítica de Leibniz al determinismo absoluto de Spinoza», *Revista de Filosofía del C.S.I.C.*, 7, pp. 327-338.
- (1988), «Ist es möglich, eine Ethik nach der Leibnizschen Freiheitslehre zu begründen?», en *Leibniz: Tradition und Aktualität (Akten des V. Internationalen Leibniz-Kongresses, vol I)*, Hannover, pp. 811-818.
- (1989a), «Leibniz: preludio para una moral de corte kantiano», en R.R. Aramayo y J. Mugerza (eds.), *Kant después de Kant* (En el bicentenario de la *Crítica de la razón práctica*), Ed. Tecnos, Madrid, pp. 341-348.
- (1989b), «Das Vollkommenheitsprinzip bei Leibniz als Grund der Kontingenz», *Studia Leibnitiana*, 2 pp. 188-195.
- (1990a), *G.W. Leibniz. Escritos en torno a la libertad, el azar y el destino*, trad. de C. Roldán y R.R. Aramayo, Tecnos, Madrid. Estudio introductorio: «La salida leibniziana del laberinto de la libertad», pp. IX-LII.
- (1990b), «Crusius: un jalón olvidado en la ruta hacia el criticismo», *Revista de Filosofía* 3, pp. 123-140.
- (1992a), «El principio de perfección y la idea de progreso moral en Leibniz», *Il cannocchiale. Rivista di Studi filosofici*, pp. 25-44.
- (1992b), «El principio de perfección y la idea de progreso moral en Leibniz» (Resumen de la conferencia dictada en el «Encuentro Internacional sobre Leibniz y Ortega», celebrado en Buenos Aires en Noviembre 1989), *Revista Latinoamericana de Filosofía*, XVIII/1, pp. 127-131.
- (1992c), «Libertad, virtud y felicidad: conceptos éticos para una metafísica determinista», en A. Domínguez (ed.), *La ética de Spinoza, fundamentos y significados*, Ciudad Real, pp. 87-96.

- (1994a), «Del deber ser al ejercicio del poder (las analogías del mundo moral y el político)», en Q. Racionero y C. Roldán (eds.), *G.W. Leibniz: Analogía y expresión*, Univ. Complutense, Madrid, pp. 431-442.
- (1994b), «Leibniz' Einstellung zum Projekt des ewigen Friedens als politische Voraussetzung für eine europäische Einheit», en *Leibniz und Europa (Akten VI. Internationaler Leibniz-Kongreß, vol. 2)*, Hannover, pp. 248-253.
- (1995), «Las raíces del multiculturalismo en la crítica leibniziana al proyecto de paz perpetua», en *Saber y conciencia (Homenaje a Otto Saame)*, Comares, Granada, pp. 369-394.
- (1996), «Los «prolegómenos» del proyecto kantiano sobre la paz perpetua», en RR. Aramayo, J. Muguerza y C. Roldán, *La paz y el ideal cosmopolita de la Ilustración (A propósito del bicentenario de «Hacia la paz perpetua» de Kant)*, Tecnos, Madrid, pp. 125-154.
- (1997), «*Theoria cum praxi*: La vuelta a la complejidad (Apuntes para una filosofía práctica desde el perspectivismo leibniziano)», *Isegoría* 17, 85-105.
- (1997b), *G.W. Leibniz. Perspectives and Actuality, Synthesis Philosophica* 24 (ed. del número extraordinario de la revista 2/1997), Zagreb (Croacia). [Una versión en idioma croata, *Leibniz: perspektiva i aktualnost*, apareció en la revista *Filozofska Istrazivanja* 65 (2/1997), Zagreb].
- (1998), «Los antecedentes del proyecto kantiano sobre la paz perpetua y el escollo de la filosofía de la historia», *Laguna* 5, pp. 11-35.
- (1999a), «Leibniz y Maquiavelo: dos conceptos de acción política», en Roberto R. ARAMAYO y José Luis VILLACANAS (eds.). *La herencia de Maquiavelo: Modernidad y Voluntad de Poder*, FCE, Madrid, pp. 179-208.
- (1999b), «Le fil d'Ariane de la détermination rationnelle et les enchevêtrements de Casandre», en *L'actualité de Leibniz: Les deux Labyrinthes*, Dominique Berlioz y Frédéric Nef (éd.), *Studia Leibnitiana-Supplementa* 34, Franz Steiner Verlag, Stuttgart, pp. 55-68.
- (2000), «Pensar la historia desde la Ilustración», en *Enciclopedia Iberoamericana de Filosofía*, Vol. 21: *Del Renacimiento a la Ilustración* (Ed. de J. Echeverría), Trotta-CSIC, Madrid, pp. 347-377.
- (2001a), «Leibniz und die Europaidee», *Jahrbuch für Europäische Geschichte* 2, pp. 261-272.
- (2001b), «Universalismo, europeísmo y nacionalismo en el pensamiento de Leibniz», en *Del pensar y su memoria: ensayos en homenaje al Prof. Emilio Lledó*, S. Mas, E. Rada y L. Vega (eds.), Madrid, UNED, pp. 435-448.
- (2002a), «El ideal del sabio en la construcción de la Europa moderna», en A. Andreu, J. Echeverría y C. Roldán (eds.), *Ciencia, tecnología y bien común: la actualidad de Leibniz*, Universidad Politécnica de Valencia, pp. 378-388.
- (2002b), «Die Gelehrtenrepublik als Grundlage einer europäischen Gemeinschaft», *Nihil sine ratione*, (Akten VII. Internationaler Leibniz-Kongreß), vol. 4, Berlin, pp. 316-323.
- ROLLAND, E. (1935), *Le déterminisme monadique et le probleme de Dieu dans la philosophie de Leibniz*, Vrin, Paris.
- ROMERALES, E. (1995), *El problema del mal*, Eds. de la Univ. Autónoma de Madrid.
- RUSSELL, B. (1977), *Exposición crítica de la filosofía de Leibniz*, Siglo Veinte, Buenos Aires. [La ed. original data de 1901, como la de Couturat]
- SAAME, O. (1987), *El principio de razón en Leibniz*, trad. de J. Nicolás y N. Smilg, Laia, Barcelona [original data de Mainz, 1961].

- SALAS, J. DE (1975) «Hegel y Leibniz frente a Spinoza», *Anales del Seminario de Metafísica X*, pp. 101-125.
- (1979a), *Escritos políticos*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.
- (1979b), «El problema de la secularización en Leibniz», *Revista de Filosofía*, pp. 183-205.
- (1983), «Freedom and Secularisation in Leibniz», en *IV Internationaler Leibniz Kongress*, G.W. Leibniz Gesellschaft, Hannover, pp.655-661.
- (1984), *Escritos de filosofía política y jurídica*, Editora Nacional, Madrid (reimpr.en Biblioteca Nueva, 2001).
- (1994), *Razón y legitimidad en Leibniz*, Tecnos, Madrid.
- SCHEPERS, H.(1962), «Glück durch Wissen. Zur Bestimmung des philosophen durch Leibniz», en *Archiv für Begriffsgeschichte*, XXVI, pp. 184-192.
- SCHNEIDER, H.P. (1983), «Freiheit bei Leibniz und Kant», *Leibniz und Wirkung.IV. Internationaler Leibniz-Kongress*, Hannover.
- SORIANO GAMAZO, J.F. (1965), *Verdad y libertad. Siete opúsculos fundamentales*, Universidad de Puerto Rico.
- (1963), «El problema de la libertad en Leibniz y los antecedentes españoles del siglo XVI», *Verdad y vida*, 21, pp. 281-290.
- SOTO BRUNA, M.J. (1988), «La actividad inmanente: Spinoza, Leibniz, Kant», en *Leibniz: Tradition und Aktualität (Akten des V. Internationalen Leibniz-Kongresses, vol 1)*, Hannover, pp. 924-931.
- STEIN, L. (1890), *Leibniz und Spinoza*, Berlin.
- TORRES QUEIRUGA, A. (1992), «O dialogo Leibniz-Bayle acerca do mal: unha encrucillada decisiva na historia do problema», en *Actas del Simposio sobre el Pensamiento Político y Filosófico en la Ilustración Francesa*, Univ. de Santiago de Compostela, pp. 105-119.
- (1995), «Replanteamiento actual de la teodicea. Secularización del mal, 'ponerología', 'pisteodicea'», en *Cristianismo e Ilustración. Homenaje a José Gómez Caffarena*, Manuel Fraijó y Juan Masía (eds), Universidad Pontificia de Comillas, Madrid, pp. 241-292.
- TRUYOL I SERRA, A. (1975), *Historia de la Filosofía del Derecho y del Estado II. Del Renacimiento a Kant*, Revista de Occidente, Madrid.
- C, W. (1981), «Äusserer und innerer Freiheit: Spinoza, Leibniz und wir», en *Theoria cum praxi*, Wiesbaden, pp. 145-151.
- WERNIGK, F.G. (1890), *Leibniz' Lehre der Freiheit des menschlichen Willens*, Würzburg.
- WINHOLD, W. (1912), *Über den Freiheitsbegriff und seine Grundlagen bei Leibniz*, Halle.
- YAKIRA, E. (1983), *La liberté selon Spinoza et Leibniz*, Paris.
- (1989), *Contrainte, nécessité, choix. La Métaphysique de la Liberté chez Spinoza et Leibniz*, Ed. du Grand Midi, Zurich.

* * *

Concha Rodán
 Instituto de Filosofía, CSIC Madrid
 flvrp23@ifs.csic.es